

---

**ADENDA DOS AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE INMUEBLES A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2"**

**NOSOTROS:** JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad,

con Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce —cero ochenta mil seiscientos noventa y dos— cuatro-cero, calidad legítima y suficiente de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá a) Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y ocho ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos trece; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, C) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número nueve mil ciento noventa y uno / un mil doscientos sesenta y ocho, de acta un mil

---

doscientos sesenta y ocho / un mil doscientos noventa y tres / diez / dos mil veintidós, de sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, donde consta la autorización para la firma de la presente adenda, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, Institución en adelante denominada "FONAVIPO", por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad, departamento de

con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución Descentralizada, que se llamará el ILP, calidad que compruebo con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0019/2019, del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, le ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al David Ernesto Henríquez Canjura;

Facultados los funcionarios acordamos celebrar la presente ADENDA de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

EM



---

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 05 de mayo de 2021, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE INMUEBLES A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2", con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO, velando para que los procedimientos de legalización de inmuebles se realicen de manera ordenada, su apoyaría del ILP para la escrituración de inmuebles a favor de las familias beneficiadas por el proyecto referido, cuya vigencia seria de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la suscripción.
- II. Que con fecha 06 de noviembre de 2022, se suscribió adenda número uno al convenio antes referido, en el sentido de modificar la cláusula SEXTA: PLAZO Y MODIFICACIONES, únicamente en su inciso primero, con el objeto de prorrogar la vigencia del mismo por un nuevo periodo de **SEIS MESES**, contados a partir del seis de mayo de 2022.
- II. Que visto que el plazo del convenio esta por vencer y habiendo identificado la administración de FONAVIPO que aún hay familias pendientes de beneficiar y fondos por ejecutar del proyecto "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2", se ve la necesidad de prorrogar el plazo del convenio por un periodo adicional de seis meses.
- III. Que se efectuó cruce de notas entre las instituciones suscriptoras, la primera de fecha 20 de octubre de 2022, Referencia FNVP-UGAFE/DE/166/10/2022, por la cual FONAVIPO a través de su Director Ejecutivo solicitó al ILP su disposición para la

suscripción de la adenda modificando la vigencia del convenio, y la segunda nota de fecha 21 de octubre de 2022, Referencia ILP/DE/806/10/2022, por la cual el ILP a través de su Director Ejecutivo expresa estar de acuerdo en suscribir una adenda para prorrogar el plazo del convenio por seis meses, para lograr la ejecución de los fondos del Programa, en tal sentido, se vuelve necesaria la suscripción de adenda al convenio suscrito.

**POR TANTO:** En el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos anteriores, acordamos suscribir la adenda número dos al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE INMUEBLES A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2"**, la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN**

Se modifica la cláusula **SEXTA: PLAZO Y MODIFICACIONES**, únicamente en su inciso primero, con el objeto de establecer que se prorroga la vigencia del convenio por un nuevo periodo de **SEIS MESES**, contados a partir del siete de noviembre de dos mil veintidós.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN**

Las partes acordamos, que el resto de las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y su adenda, que no se ven afectadas por el presente documento se mantienen según lo suscrito.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual contenido la presente adenda, por estar redactada de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós.



*JEM*  
**JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE  
VIVIENDA POPULAR



*Henriquez*  
**DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD